



PERÚ

Ministerio de Agricultura  
y Riego

Autoridad  
Nacional del Agua

AAA XII Urubamba Vilcanota

Administración Local  
de Agua Cusco

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUT: 21021-2015

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

N° 003-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 15 de Febrero 2016

**VISTO:** El Recibo 2015004488 por el uso de agua Superficial con fines no agrarios 2015, del usuario ASOCIACION AGRICOLA EL HUERTO, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Segundo:** Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones.

**Tercero.-** Por Resolución Administrativa N° 010-2011, se otorgó al usuario ASOCIACION AGRICOLA EL HUERTO. Licencia de uso de agua Superficial con fines Poblacional con un volumen anual hasta 26.805,60 m<sup>3</sup>.

Durante el año 2014, el usuario ASOCIACION AGRICOLA EL HUERTO, ha realizado el uso de un volumen de 26.805,60 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.123,31 acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto.-** Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 16 de diciembre de 2015, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR al usuario, ASOCIACION AGRICOLA EL HUERTO, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2015004488 por el importe ascendente a S/.123,31 (CIENTO VEINTITRÉS CON 31/100 Nuevos Soles), correspondiente al uso de agua superficial/subterráneo con fines no agrarios/agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el **Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AAA XII URUBAMBA VILCANOTA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

Ing° FROILAN E. ROMOACCA NAUPA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CUSCO  
CIP 70771

C.C. ANA-OA-UCRE  
AAA XII U.V.  
ALA-Cusco  
Archivo